



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Ejecución Civil Circuito
Medellín, veintinueve (29) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-019-2016-00192-00
DEMANDANTE	LUZ ELENA BUITRAGO ARBOLEDA CC 21625369
DEMANDADO	JAIRO MORENO ACOSTA C.C 8289546
PROVIDENCIA	AUTO 653V
DECISIÓN	Decreta secuestro, Ordena Comisionar

En atención a lo peticionado, inscrito como se encuentra el embargo, se decreta el secuestro del derecho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 01N-287794 y se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales Especializados en Despachos Comisorios de Medellín, con el fin de que sean ellos los encargados de realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles propiedad del demandado JAIRO MORENO ACOSTA C.C 8289546.

El comisionado cuenta con facultades para fijar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, con facultades de allanar en caso de ser necesario, nombrar, posesionar y reemplazar al secuestre que se encuentre inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia (Cf. artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso). Se nombra como secuestre a la SOCIEDAD BIENES Y ABOGADOS S.A.S., localizada en la Calle 52 # 49-71, Oficina 512 de Medellín; con teléfonos 408 30 28, 321 644 7844 y 320 372 0008 y con correo electrónico bienesyabogados@gmail.com. Se ordena que, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se realice el despacho correspondiente y se comuniqué el nombramiento del secuestre conforme a la ley.

Se le anexaran a dicho despacho los INSERTOS: Al momento de la diligencia, la parte actora allegará copia del auto que y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones exactas y linderos del bien a secuestrar, así como los derechos que correspondan al demandado.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

EL JUEZ (firmado digitalmente)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. _____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
--